



ORDEN 108/2020 DEL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA ASOCIACIÓN DE COLEGIOS MAYORES DE MADRID UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2020 POR IMPORTE DE 11.400 EUROS.

De conformidad con la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 y regulado por el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, se consigna en el subconcepto 48031 del Programa 322C una aportación con carácter nominativo a la Asociación de Colegios Mayores de Madrid.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 69.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas.

DISPONGO

PRIMERO. Conceder una subvención por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS euros (11.400,00 €), con destino a la Asociación de Colegios Mayores de Madrid, que se imputará al programa 322C, subconcepto 48031, del vigente Presupuesto de Gastos.

El objeto de la subvención será, fundamentalmente, colaborar con la Asociación en los gastos corrientes derivados de la realización de las siguientes actividades educativas:

Cursos:	4.800,03 €
Honorarios de los profesores de cine	4.800,03 €
Torneo de Debate:	6.887,46 €
Gastos Torneo de Debate	6.887,46 €
Campos de Deportes:	3.290,00 €
Arrendamiento campos de deportes	3.290,00 €

TOTAL	14.977,49 €
--------------	--------------------

La Comunidad de Madrid aportará 11.400,00 euros a dichas actividades.

Este desglose de gastos podrá sufrir modificaciones, siempre y cuando no afecten al objeto de la subvención.





Comunidad
de Madrid

SEGUNDO. De conformidad con el apartado 2.4 de la Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, se harán pagos trimestrales previa acreditación de que la Asociación de Colegios Mayores de Madrid se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de subvenciones y, si procede en razón de la cuantía y en la medida que la subvención sea tangible, precisará que se compruebe, con la asistencia de la Intervención General, la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, debe suscribirse acta o certificado de Conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

TERCERO. La justificación se hará mediante la presentación durante el primer trimestre del ejercicio 2021 de un certificado de los gastos habidos emitido por el Interventor o, en su defecto, Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente del Organismo beneficiario, acompañado de las facturas de dichos gastos y sus comprobantes de pago. Asimismo, el beneficiario de la subvención presentará una memoria pormenorizada de las actividades realizadas, en la que se expondrán los informes de cada una de las actividades llevadas a cabo.

En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el art. 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Comunidad
de Madrid

La Asociación de Colegios Mayores de Madrid, conservará los originales a disposición de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid, siendo obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

CUARTO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Firmado digitalmente por: SICILIA CAVANILLAS EDUARDO
Fecha: 2020.07.02 09:41

Eduardo Sicilia Cavanillas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **101854880035952720481**